

DECRETO N°

420

TEMUCO,

06 FEB 2015

VISTOS

1. El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.042 del 30.12.2014.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2015, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.818 del 11.12.2014.
3. El Decreto Alcaldicio N° 210 de fecha 22 de enero de 2015 que aprueba la ejecución del Programa Comercio Callejero para el año 2015.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de complementar el Objetivo General del Programa Comercio Callejero, para una correcta ejecución del mismo.

DECRETO

1. Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 210 de fecha 22 de enero de 2015, que aprueba la ejecución del Programa Comercio Callejero para el año 2015, en el sentido de modificar el punto N° 2 del Decreto de la siguiente forma:

2.- El objetivo general del programa es el siguiente: Reordenar y regular el comercio ambulante con permiso Municipal, a fin de generar los espacios adecuados en la vía pública para que estas personas desarrollen esta actividad de manera ordenada y de esta forma les permita generar los ingresos para mejorar su calidad de vida de sus familias, así también permitir que los peatones transiten por espacios libres y sin obstáculos, generando una mayor seguridad contribuyendo de esta forma a la convivencia social en su conjunto.

2. Déjese establecido que en todo lo demás, se mantiene sin modificación en el Decreto Alcaldicio N° 210 de fecha 22 de enero de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JCFI/RRR/yge



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Dirección Rural
- Oficina de Partes.

846481

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2015, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5.042 del 30.12.2014.
- 2.- El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2014, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4.818 del 11.12.2014.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 09.12.2014 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2015, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.818 del 11 de Diciembre de 2014 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

12 01 01	Sistema de Alumbrado Público	M\$	2.504.651.-
12 02 01	Semáforos		316.476.-
12 02 02	Señales Viales		137.019.-
12 03 01	Aseo Domiciliario - Vertedero		1.265.079.-
12 03 02	Barrido de Calles		687.471.-
12 03 03	Micro basurales		779.500.-
12 04 01	Mantenimiento Jardines y Áreas Verdes		1.813.719.-
12 04 02	Poda Árboles		39.200.-
12 04 03	Operación Jardines y Áreas Verdes		50.670.-
12 05 01	Operativo 24 Horas		171.423.-
12 05 02	Temuco Te Quiero Limpio		30.650.-
12 06 01	Aguas Lluvias		127.577.-
12 06 02	Limpieza y Mantenimiento de Canales		69.446.-
12 06 03	Plantas Elevadoras		51.269.-
12 06 04	Mantenimiento de Grifos		60.202.-
12 06 05	Mantenimiento de Grifos		23.688.-

12 07 01	Red Vial y Refugios Peatonales	599.918.-
12 07 02	Servicios y Gestión Comunitaria	95.968.-
12 09 01	Gestión Ambiental	81.492.-
12 09 02	Clínica Veterinaria	123.092.-
12 10 01	Plan de Seguridad Ciudadana	303.987.-
12 10 02	Sistema de Tele vigilancia	284.080.-
12 10 03	Fono Emergencia 911	25.109.-
12 10 04	Vigilancia Ciclo vías	19.963.-
12 11 01	Feria Pinto	91.562.-
12 11 02	Feria Labranza	18.635.-
12 11 03	Feria Millahue	2.000.-
12 11 04	Pérgolas y Pagodas	3.000.-
12 11 05	Feria Itinerante	23.917.-
14 01 01	Comité Comunal de Emergencia	59.200.-
14 01 02	Déficit Hídrico Comunal	187.400.-
14 02 01	Informes Sociales	37.654.-
14 02 02	Ayudas Sociales Paliativas	644.852.-
14 03 01	Beneficios Sociales	25.330.-
14 04 01	Aplicación y Actualización Ficha Social	101.158.-
14 05 01	Ayudas Técnicas para Discapacitados	45.000.-
14 05 02	Talleres y Celebraciones para Discapacitados	89.048.-
14 05 03	Personas en Situación de Calle	24.495.-
14 06 01	Jornadas Alternas	48.676.-
14 07 01	Organizaciones Territoriales y Funcionales	263.990.-
14 07 02	Subvenciones Comunales	600.000.-
14 07 03	Presupuestos Participativos	120.000.-
14 07 04	Visitas a Postrados	31.861.-
14 08 01	Empleza Joven	74.944.-
14 09 01	Comercio Callejero	54.070.-
14 09 02	Comercio Bulnes 345	13.867.-
14 10 01	Acompañamiento Ético Familiar	58.398.-
14 10 02	Autoconsumo y Habitabilidad	30.871.-
14 11 01	Vivienda, Campamentos y Pavimentos Participativos	65.251.-
11 11 02	Urbanización Loteos Irregulares	37.971.-
14 11 03	Gastos EGIS	66.292.-
14 12 01	Actividades Adulto Mayor	382.968.-
14 13 01	Mujer y Micro emprendimiento	90.804.-
14 14 01	Capacitación e Inserción Laboral	56.406.-
14 15 01	Desarrollo Local Pequeños Emprendedores	94.298.-
14 16 01	Programa Proder	146.748.-
14 16 02	Programa Prodesal	11.201.-
14.16.03	Programa Asuntos Indígenas	22.802.-
14 17 01	Carabineros 24 Horas	37.655.-
14 17 02	Programa Violencia Intrafamiliar	15.981.-
14 17 03	Programa Previene	15.819.-
14 17 04	Programa Protección Derechos de Infantes	18.949.-
15 01.01	Deportes Recreativos	41.000.-
15 01 02	Gimnasia Adulto Mayor	56.200.-
15 01 03	Gimnasia Mujeres	67.641.-
15 01 04	Gimnasia Artística	17.507.-
15 01 05	Polideportivo Discapacidad	12.714.-
15 01 06	Escuelas Deportivas Parque Estadio	55.498.-
15 01 07	Piscina Verano Invierno	25.907.-
15 01 08	Escuelas de Fútbol	147.458.-
15 01 09	Proyecto Polideportivo	28.351.-
15 01 10	Deportivas Aniversario	10.050.-
15 01 11	Deporte Jóvenes	36.240.-
15 02 01	Operación Recintos Deportivos	11.460.-
15 02 02	Estadio Germán Becker	197.036.-
15 02 03	Parque Estadio y Piscina	90.185.-
15 02 04	Corporación Municipal de Deportes	130.682.-
15 03 01	Estadio El Bajo	27.070.-
15 03 02	Complejo Pueblo Nuevo	28.330.-
15 03 03	Complejo Campos Deportivos	31.421.-
15 03 04	Complejo Deportivo Labranza	40.220.-
15 03 05	Complejo Parque Costanera	26.400.-
15 03 06	Complejo Parque Amanecer	27.191.-
15 03 07	Complejo Tegualda	23.988.-
15 03 08	Complejo Estadio Ribera Venecia	26.105.-

15 03 09	Complejo Estadio Turingia	27.694.-
15 03 10	Multicanchas Vecinales	7.800.-
15 04 01	Gimnasio Bernardo O'Higgins	13.964.-
15 04 02	Gimnasio Municipal	16.040.-
15 04 03	Gimnasio Amanecer	16.325.-
15 04 04	Gimnasio Labranza	22.231.-
15 04 05	Gimnasio Ribereño	13.581.-
15.04.06	Gimnasio Millaray	13.755.-
15 04 07	Gimnasio Fundo El Carmen	9.221.-
15 05 01	Campeonatos Rurales	64.978.-
15 06 01	Difusión y Desarrollo Turístico	169.070.-
15 06 02	Mercado Municipal	32.801.-
16 01 01	Teatro Municipal	34.520.-
16 01 02	Corporación Cultural Municipal	388.751.-
16 02 01	Biblioteca Central Galo Sepúlveda	65.293.-
16 02 02	Bibliotecas Periféricas	69.673.-
16 02 03	Biblioteca Móvil	18.866.-
16 03 01	Museo Ferroviario P. Neruda	28.050.-
16 03 02	Eventos y Actividades Museo Ferroviario P. Neruda	34.735.-
16 03 03	Reparación y Mantenición Material Rodante	42.783.-
16 04 01	Sala Exposiciones Plaza de Armas	16.801.-
16 05 01	Fondo de Desarrollo Cultural Municipal	35.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébase el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2015, alcanza a la suma que se indica: Programa Comercio Callejero \$ 54.070.000.-

2.- El objetivo general del programa es el siguiente: Reordenar y regular el comercio ambulante por un lado, mediante la contención del comercio en la vía pública, permitiendo la convivencia social con la comunidad y la conservación del entorno urbano y por otro lado, fomentar la formalización y/o la inserción laboral de los comerciantes ambulantes.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente: Regulación del Comercio Ambulante, mejorar la convivencia con la comunidad y fomento al micro emprendimiento y/o trabajo dependiente.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1.- Reuniones y mesas de trabajo con comerciantes ambulantes (con permiso) y agrupaciones de diversos sectores, su objetivo es informar y dialogar con los comerciantes con permiso sobre temas y decisiones tomadas por el Municipio.

2.- Verificar permisos, medidas de los puestos, rubros y cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 001 que regula el Comercio Estacionado y Ambulante.

3.- Difusión y entrega de información mensual a 350 comerciantes ambulantes con permiso como mínimo, sobre solicitudes de permiso, regulación de permiso no cancelado dentro del plazo correspondiente de comerciantes ambulantes establecidos, caducidad de permiso y difusión de actividades masivas de interés para los usuarios, de manera presencial y telefónica.

4.- Catastro y Diagnóstico de 350 comerciantes ambulantes Informales, con el objetivo de fomentar el trabajo independiente a través de microemprendimientos o trabajo dependiente, entregándoles sugerencias y colaboración para lograr y fijar líneas de acción con otros programas como OMIL, Fomento Productivo, Microemprendimiento Mujer y Jefas de Hogar.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente: Comerciantes Ambulantes de la comuna de Temuco, con permisos, ubicados fuera del perímetro de exclusión Calle Bello, General Mackenna, Vicuña Mackenna y Lautaro.

Comerciantes informales que realizan actividad económica en la periferia de la Comuna entregándole información, sugerencias y colaboración para lograr y fijar líneas de acción con otros Programas de la municipalidad e incentivarlos para que opten por otro tipo de negocio u otra actividad independiente apoyándolos con financiamiento o Proyectos para desarrollar sus negocios.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Abril y Julio	Reuniones y mesas de trabajo con comerciantes ambulantes (con permiso) y agrupaciones de comerciantes de diversos sectores	\$ 800.000
Enero a Diciembre	Verificar permisos, medidas de los puestos, rubros y cumplimiento de la Ordenanza Municipal.	\$ 41.718.588
Enero a Diciembre	Difusión y entrega de información mensual a 350 comerciantes ambulantes con permiso como mínimo	\$ 5.876.000
Enero a Diciembre	Catastro y Diagnóstico de 350 comerciantes ambulantes informales	\$ 5.675.412
	TOTAL PRESUPUESTO 2015	\$54.070.000


7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

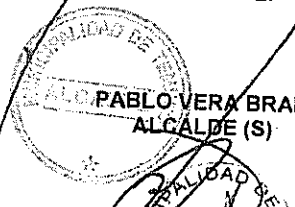
Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	1.- Actividad: Reuniones y mesas de trabajo con comerciantes ambulantes (con permiso) y agrupaciones de comerciantes de diversos sectores	\$800.000

Recursos Humanos		
Recursos Materiales	Alimentos en actividades Municipales - Gas Provisión de calefacción para oficina Programa	\$ 800.000.-
Recursos Financieros		
	2.- Actividad: Verificar permisos, medidas de los puestos, rubros y cumplimiento de la Ordenanza Municipal.	\$41.718.588
Recursos Humanos	7 Personas que lleven a cabo funciones de organización y orden: realizar ordenamiento diario de comerciantes que ejercen el Comercio Ambulante establecido con permiso municipal, en las calles céntricas y periféricas de la Comuna de Temuco, para que aproximadamente 50.000 peatones, tengan un espacio libre de acceso y cómodo para efectuar sus compras o realizar sus trámites, otorgándoles tránsito expedito y libre de obstáculo.	\$41.718.588
	3.- Actividad: Difusión y entrega de información mensual a 350 comerciantes ambulantes con permiso como mínimo	\$5.876.000
Recursos Humanos	1 Persona para: Difusión y entrega de información mensual a 350 comerciantes ambulantes con permiso como mínimo, sobre solicitudes de permiso, regulación de permiso no cancelado dentro del plazo correspondiente de comerciantes ambulantes establecidos, caducidad de permiso y difusión de actividades masivas de interés para los usuarios, de manera presencial y telefónica.	\$4.476.000
Recursos Materiales	Servicios de Impresión	\$1.400.000
	4.- Actividad: Catastro y Diagnóstico de 350 comerciantes ambulantes informales	\$5.675.412
Recursos Humanos	1 persona para atención de usuarios (as) y asesorías: Catastro y Diagnóstico a comerciantes ambulantes informales que se dirigen al municipio a solicitar permiso ambulante y se encuentran en situación de vulnerabilidad social, con el objetivo de fomentar el trabajo independiente a través de microemprendimientos o trabajo dependiente, entregándoles sugerencias y colaboración para lograr y fijar líneas de acción con otros programas como OMIL, Fomento Productivo, Microemprendimiento Mujer y Jefas de Hogar.	\$5.675.412

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
SECRETARÍA MUNICIPAL
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
UCFI/PRR


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN JURÍDICA


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCIÓN DE CONTROL

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos